
Núm. 1365

Sábado 25

1843.

de febrero.



AÑO ONCENO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Negociado general.—Circular. En circular de 25 de enero próximo pasado, inserta en el Boletín oficial número 1550, recordé á varios ayuntamientos de la provincia, la contestación á la circular inserta en el boletín núm. 1534, relativa á no incluir las fincas del Estado en los repartos de contribuciones y continé con la multa de 100 rs. vn. á las municipalidades que antes del día 6 del actual, no hubiesen cumplido con la evacuación de las noticias pedidas. Esta amenaza, que en mi concepto, debió ser suficiente para que los ayuntamientos morosos se apresuráran á evacuar el negocio de que se trata, no ha sido bastante eficaz para impulsar á los pueblos, que van anotados al pié, al cumplimiento de aquella obligación, y esta nueva falta me pone en el sensible pero indispensable caso de prevenirles, que hagan efectiva dicha multa en la tesorería de rentas de la provincia, dentro el término de seis días debiendo exhibir á este gobierno político la oportuna carta de pago, y comunicarles con

otra multa de 200 rs. vii. si dentro el mismo plazo de seis dias no contestan á las noticias que se reclamaron y motivan esta circular. Palma 24 de febrero de 1843.— José Miguel Trias.

Alaró, Algaida, S. Juan, Marratxi, Montuiri, Pollensa, Selva, Sineu, Mercadal, San José, Alayor.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Circular.—Ocupada la Diputacion el exámen y liquidacion de las cuentas de los fondos municipales de los pueblos, ha observado que se hallan generalmente incompletas, pues faltan varias que corresponden desde 1833, á 1840 una gran parte de las de 1841 y todas las de 1842.

Para reunir estas cuentas, atendido su necesario enlace desde el citado año de 1833 en que se puso en observancia el formulario de ellas que rige, ha acordado la Diputacion que todos los ayuntamientos luego que reciban esta circular activen la rendicion de las respectivas al año próximo pasado, observando los trámites que presija la ley de 3 de febrero de 1823, y practicando lo mismo respecto de cualesquiera otras anteriores que no se hubiesen rendido.

Estas cuentas con las diligencias de exámen hechas por los ayuntamientos y los síndicos segun prescribe la referida ley, serán remitidas originales á este cuerpo con los documentos de justificacion, para su censura y demas efectos oportunos segun las órdenes que rigen.—Palma 24 de febrero de 1843.—El presidente, José Miguel Trias.—Por acuerdo de la Diputacion provincial.—Juan Ferrá, secretario.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Remate para el día 3 de abril de 1843 de siete á ocho de la noche.

Por decreto de esta intendencia fecha de hoy se subastará y rematará en el espresado día y hora en el balcon bajo de las casas consistoriales de esta ciudad, el edificio que fué convento de Franciscanos de Inca, que los arquitectos tasadores han declarado divisible y enagenable en cuatro grandes porciones que han dejado señaladas en el mismo edificio y aparecen del plano que va unido al expediente. No consta que tenga carga alguna de justicia, y si se descubriese vendrá á cargo del comprador descontándosele su capital del importe de sus remates. No dá en el día producto alguno ni consta por otro dato cierto ni aproximado su valor en renta, por cuyo motivo no se ha procedido á la capitalizacion prevenida. Han sido tasadas dichas porciones con arreglo á los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.^o de marzo de 1836, en las cantidades siguientes, á saber.

Primera division que tiene 11053 pies cuadrados superficiales de estension, consiste en la casa baja, claustro, fuente, siete celdas en piso llano y otras cinco en el primero con sus tejados y escalera; y linda con la iglesia y sacristia, camino de Sineu, y con las divisiones 2.^a y 3.^a Es de valor 45600 rs. en venta, líquidos de la parte de gastos de conservacion graduada por los mismos expertos.

Segunda division que tiene 5353 pies cuadrados superficiales de estension, consiste en cinco celdas, el refectorio, cocina, lagar y un trozo de corredor sito todo en el piso bajo, y otras siete celdas en el primero, y linda con camino de Sineu y con las divisiones 1.^a y 3.^a Es de valor 36478 rs. en venta líquidos id. id.

Tercera division que tiene 10764 pies cuadrados superficiales de estension, consiste en tres cuartos en el piso bajo, dos patios y sus establos, y otras cuatro celdas en el primero, y linda con el huerto del convento, con la plazuela y con las divisiones 1.^a y 2.^a Es de valor 17601 rs. vn. en venta líquidos de id. id.

Cuarta division que tiene 10562 pies cuadrados super-

ficiales de estension y tiene la iglesia con su sacristia, lindante con la plazuela, con camino de Sineu y con la primera division. Es de valor en venta 50000 rs. de vn.

Por cuyas respectivas cantidades, se sacará á subasta cada una de dichas cuatro divisiones, en el concepto de que á mas de ser de cuenta de los compradores las incommunicaciones de una con otra, deberán hacer desaparecer de ellas todo signo exterior demostrativo del destino que tenia antes el edificio, y de que el pago del importe de los remates se hará en papel de la deuda sin interes por todo su valor nominal, y en dos plazos iguales; el primero al tiempo de su otorgamiento de la escritura y el segundo al cumplirse un año, con arreglo al art. 7.º del decreto, de 26 de julio de 1842. Palma 22 de febrero de 1843. —Joaquin Scheidnagel.

CUENTA documentada que el infrascrito depositario de los fondos de la casa general de espósitos de Mallorca, presenta á la comision directiva de la misma, de la entrada y salida de caudales ocurrida en el mes de la fecha.

CARGO.

Dia 1.º Existencia que resulta del mes de diciembre último.	tt	9	ds.
	2000	7	7
Cargaréme 1.º: Dia. 2. De D. Miguel Riutort, presbítero administrador de dicho establecimiento sesenta y dos libras cinco sueldos. procedentes de los legados pios, cuestunaciones y limosnas recogidas durante el mes anterior . . .		62	5
		5	7
Importa el cargo.	2062	5	7

LIBRAMIENTO DE LA DATA.

Libramiento 1.º: Dia 1.º A D. Miguel Riutort Pro. administrador de dicho establecimiento seiscientos treinta y nueve libras dos sueldos siete dineros, esto es 500. £t para atender con allas á los gastos de aquella durante el mes de la fecha, y 139. £t. 2. 7. 7 dineros para reintegrarse del adelanto hecho por dicho Riutort en el mes anterior para ocurrir al referido gasto.	639	2	7
Asciende la data	639	2	7

RESUMEN.

Importa el cargo	2062	5	7
Asciende la data	639	2	7
Existencia que resulta para 1.ª partida del mes de febrero próximo.	1423	2	5

S. E. ú O.—Palma 31 de enero de 1843.—El depositario, Bartolomé Fons.

Habiéndose examinado y aprobado la antecedente cuenta en sesion celebrada el 13 del actual, se manda insertar íntegra en los periódicos de esta capital para conocimiento del público. El que desee enterarse de los documentos justificativos podrá pasar á la secretaría de la Escma. Diputacion provincial y le serán facilitados.—Palma 20 de febrero de 1843.—Juan Bennassar.—Mariano Francisco Pujol.

~*~*~

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

El Escmo. Sr. inspector general de la milicia nacional del reino con fecha 5 del actual me dice lo que copio:

D. Juan Martín el Empecinado, hijo del general del mismo nombre me ha dirigido la esposicion siguiente.— Escmo Sr. inspector general de la milicia nacional del reino.—Don Juan Martín el Empecinado, hijo del malogrado general de este nombre, teniente del 6.º batallon de la milicia nacional de esta córte á V. E. con el debido respeto hace presente: Que cumpliendo el gobierno con un decreto de las córtes ha facultado al gefe político de la provincia de Búrgos para abrir una suscripcion general para ocurrir á los gastos del monumento que se ha de levantar en la villa de Roa á la memoria de tan valiente como desgraciado general. La penuria del tesoro público ocasionada por la guerra civil, felizmente terminada, es sin duda la única causa de que hasta ahora no haya tenido efecto la ereccion del espresado monumento. Todos los buenos españoles deseaban llegase el caso de dar un testimonio de gratitud nacional á las cenizas del que todo lo sacrificó por la independenciam y libertad de su patria. La milicia nacional, ese baluarte inespugnable del gobierno representativo, y que muchos de sus individuos han sido testigos de los hechos con que el Empecinado honró á su patria, dará la última prueba de las simpatías que tenia con el general, ciudadano y compañero que tantas veces la condujo al campo de la gloria. Para ello—A V. E. suplica se sirva hacer una invitacion por medio de los sub-inspectores para que adquiriendo toda la publicidad posible, puedan los que gusten tomar parte en la suscripcion que se ha abierto para el indicado objeto. Gracia que no duda merecer de los sentimientos que distinguen á V. E. y del interes que se toma por las glorias de su patria.—Madrid 1.º de febrero de 1843.—Escmo. Sr.—Juan Martín Empecinado.

El objeto á que se dirige la ereccion de un monumento en la villa de Roa, no puede ser mas noble, mas sagrado, ni mas patriótico, pues que es encaminado á perpetuar la

memoria de un general que hizo tantos y tan eminentes servicios, y que concluyó por ser víctima de su acendrado amor á las glorias y á la libertad de su patria. Al trasladar á V. el anterior escrito, espero se servirá darle toda la posible publicidad, procediendo á abrir la correspondiente suscripcion por el término de tres meses, y escitando el patriotismo de los individuos que componen la benemérita milicia nacional de esa provincia, á que contribuyan á una obra tan digna dirigida á honrar las cenizas del benemérito general Empecinado. Concluido el espresado término de tres meses, dirigirá V. á esta oficina central relacion nominal de los individuos que hayan tomado parte en la suscripcion, así como el oportuno conocimiento del producto que haya tenido.

Lo que transcribo á los Sres. gefes y oficiales y demás individuos de los cuerpos de todas armas de la milicia nacional de estas islas con el laudable objeto que se propone el Excmo. Sr. inspector general, á cuyo fin queda abierta desde hoy la referida suscripcion en esta subinspeccion, estando autorizado para recibir su producto el secretario de la misma D. José María de Lezpona, que vive calle del horno de la Gloria frente á la fonda del Vapor. Palma 24 de febrero de 1843.---El subinspector, Bartolomé Serrá.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS
DE AMORTIZACION.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

Fincas adjudicadas, y personas á cuyo favor lo han sido.

La junta de venta de bienes nacionales en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real intruccion de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Palencia.

D. Ildefonso de la Rueda Lopez remató una casa, calle de Sancho, n. 2, que perteneció á las monjas de Sta. Clara de ella, en. . . 68300

D. Angel Rodriguez, por cesion de don Antonio Palencia, remató una casa sita en Palencia, calle Mayor, núm. 125, que perteneció á las Agustinas Canónicas de id., en. . . 28000

D. Pedro Miguel remató otra id. en id., calle de don Sancho, n. 5, que perteneció al convento de Sta. Clara de id., en. . . 42100

D. Bartolomé Amor, por cesion de don José Moslares, remató una tierra, término de Revenga, pago Tabla del cabildo, de 2 héminas, que perteneció al colegio del rey de Salamanca, en. . . 150

El mismo, por cesion de José Moslares, remató otra id., en dicho término, Camino de Hierro, de 10 héminas, que perteneció á dicho colegio, en. . . 600

El mismo, por cesion de José Moslares, remató otra id., en el referido término, á la Corbilla, que perteneció al citado colegio, en. . . 50

El mismo, remató, por cesion de José Moslares, una tierra término de Revenga, y la Carbonera, de 4 héminas, que perteneció al mismo colegio, en. . . 300

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en dicho término, á la Vega, de 5 héminas, que perteneció al mismo colegio, en. . . 450

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en dicho término, á los Molederos, que perteneció al convento de monjas de S. Juan, en. . . 100

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en el mencionado término, titulada la Herren, que perteneció á dichas monja en. . . 600

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en dicho término, al Hondo, de una y media hémina, que perteneció á dichas monjas, en. . . 250

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.